



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de septiembre de 2022

DISPOSICIÓN SGCA N° 307/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, textos consolidados por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095 según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 85/2019, 38/2021, 58/2021 y 59/2021, el Expediente Administrativo GEX Migrado A-01-00009229-7/2022 (MPT0019 6/2018), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley 6.347 y modificado por la Ley 6.549, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, por el GEX Migrado A-01-00009229-7/2022 (MPT0019 6/2018), tramitó la Licitación Pública N° 6/2018 para la Contratación del servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para diferentes dependencias del MPT, por un plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados a partir de marzo del 2019, adjudicada



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

por la Resolución AGT N° 85/2019, a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0.

Que, posteriormente por la Resolución AGT N° 58/2021, se aprobó la prórroga del servicio en cuestión por un plazo de doce (12) meses, en los términos del artículo 110, apartado III de la Ley N° 2.095 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

Que, atento que la prórroga del servicio citado se encontraba próximo a vencer, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., que continúe brindando el mismo bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido, en los términos del artículo 110, apartado IV de la norma citada en el párrafo anterior.

Que, asimismo el Departamento mencionado, inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del servicio referido, tramitando por el Expediente GEX migrado A-01-00009245-9/2022 (MPT0019 2/2022) Licitación Pública N° 2/2022 para la Contratación del servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para dependencias del MPT.

Que, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones expresa su aprobación -mediante Nota NO 41/22- según SISTEA- con los servicios prestados por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$190.230,00), correspondiente a los días 1 al 31 del mes de julio de 2022, conforme las Facturas B N° 0007-00016929 y B N° 0007-00016930.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " *...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa...*" (CSJN Fallos 251-150, ídem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2022.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para diferentes dependencias del MPT brindado por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0, los días 1 al 31 del mes de julio de 2022.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas la Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 59/2021,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago por legítimo abono a favor de la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0 de las Facturas B N° 0007-00016929 y B N° 0007-00016930, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$190.230,00), correspondiente al servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para diferentes dependencias del MPT, brindado durante el mes de julio de 2022.

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2022.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
REG. N° 308/2021 P.V. N° 481/21. FECHA 01/09/2021


Gabriela M. Francinelli
Secretaria
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

